



CODIGO DE VERIFICACIÓN	0Q6X4K0Z5S434H4N110N		
PROCEDIMIENTO	N530 Medidas extraordinarias y urgentes en caso de emergencia		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/18192/2020	DOCUMENT NÚM.	160210/2020
ÁREA	Alcaldía - Presidencia		
UNIDAD	Asesoría Jurídica		

Ajuntament de L'Hospitalet
Data 13-03-2020
Número RES/3518/2020

ADOPCIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS CORONAVIRUS (SARS-CoV-2)

Ante la situación epidemiológica producida por la extensión del nuevo coronavirus coronavirus (SARS-CoV-2) que ha provocado la declaración de pandemia global por la OMS el 11 de marzo de 2020, este Gobierno municipal, con la finalidad de colaborar con el resto de autoridades estatal y autonómica y con la sociedad civil, considera necesaria la adopción de medidas preventivas destinadas a intentar frenar el avance de la enfermedad COVID-19 y a proteger así la salud de las personas.

ATENDIDO que el Gobierno de la Generalitat ha dictado la Resolución SLT/704/2020, de 11 de marzo, por la cual se adoptan medidas de distanciamiento social en relación con los eventos multitudinarios para la prevención y control de la citada enfermedad, la cual fue publicada en el DOGC núm. 8082A, del mismo día.

ATENDIDO que en el día de hoy el Gobierno de la Generalitat ha hecho público que ordenará el cierre de todos los centros educativos de Catalunya a partir de este mismo viernes, 13 de marzo de 2020.

VISTO el informe emitido por la Gerencia municipal el 12 de marzo de 2020, impulsando estas actuaciones.

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica, emitido el 12 de marzo de 2020, de carácter favorable.

VISTO el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por el cual se otorga a la Alcaldía la competencia para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, la cual resulta no delegable en aplicación del apartado 4 del citado precepto.

La Alcaldía Presidencia, en ejercicio de la citada competencia,

R E S U E L V O:

PRIMERO.- ADOPTAR, desde el día de hoy, 12 de marzo de 2020 y durante un plazo mínimo de quince días, las medidas preventivas siguientes:

1. Cierre de todos los hogares de jubilados municipales y de las guarderías municipales.
2. Suspensión de todos los actos públicos convocados por el Consistorio y de las actividades siguientes:

Mercados

- Los mercados ambulantes de los viernes en Bellvitge y el de "Los Pajaritos" los domingos en La Florida.

Cultura

- Las actividades en los centros culturales, museos, Teatro Juventud y Auditorio Barradas.



- Las actividades de las bibliotecas, que se mantienen abiertas.

Educación (siguiendo directrices indicadas por el Departamento de Educación)

- Las actividades en las cuales participen niños y jóvenes de diversos centros.
- Las reuniones de redes interprofesionales y redes de crianza y todas las actividades que se desarrollen en las guarderías municipales por parte de profesionales externos y las reuniones del consejo escolar.
- Las actividades realizadas por entidades, servicios municipales o personas físicas que utilicen los centros de educación infantil y primaria que supongan la relación de niños, jóvenes y/o familias de diversos centros educativos de la ciudad.
- Los tándems de la Escuela Municipal de Música (EMMCA), no obstante el centro permanecerá abierto.

Educación en el ocio

- Se recomienda a las entidades de educación en el ocio, anular durante los próximos quince días, todas las actividades que supongan la coincidencia de niños, jóvenes de centros educativos diferentes en clubes, esplais, etc.

Deportes

- Las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento en los centros educativos con la participación de alumnos de diversos centros, en horario lectivo y extraescolar.
- La actividad Natación educativa.
- Las competiciones de los Juegos Escolares.
- Las competiciones no profesionales.
- Se recomienda a la ciudadanía que contacte con sus clubes para informarse de las medidas específicas que haya tomado cada entidad.

Juventud

- Las aulas de estudio y los talleres de los espacios jóvenes.
- El festival de la barbacoa What the Foc, previsto para los días 14 y 15 de marzo.
- La Muestra de Estudios y Profesiones 2020, prevista hasta el 27 de marzo.

La Farga

- El Barcelona Beer Festival, previsto para el 13, 14 y 15 de marzo..
- El salón Retromotor, previsto para el 27, 28 y 29 de marzo.

SEGUNDO.- PUBLICAR este Decreto en la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión en la Intranet municipal para su general conocimiento.



TERCERO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

CUARTO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencia de Distrito, resto de concejalías municipales y a la Gerencia Municipal.

QUINTO.- NOTIFICAR este Decreto a los/las portavoces de los grupos políticos, a la representación sindical de este Ayuntamiento y a la Gerencia de La Farga, haciendo constar que contra este acto, se agota la vía administrativa, todos los interesados podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en se entendiera desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren convenientes.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en se entendiera desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren convenientes.



Signat digitalment per:
L'alcalde
Núria Marín Martínez
13-03-2020 09:35